GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 352 -2011-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

Chachapoyas, 26 JUL. 2011

VISTOS:
El Oficio N°3267-2011-DGSP/MINSA, mediante el cual la Dirección General de Salud de Las Personas del Ministerio de Salud, solicita la aprobación del Plan de Vacunación Antirrábica de Pre-exposición con Vacuna de Cultivo Celular en Comunidades de Riesgo de Rabia de la Región Amazonas"; y,

CONSIDERANDO:
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Oficio N°3267-2011-DGSP/MINSA, la Dirección General de Salud de Las Personas del Ministerio de Salud, solicita la aprobación del Plan de Vacunación Antirrábica de Pre-exposición con Vacuna de Cultivo Celular en Comunidades de Riesgo de Rabia de la Región Amazonas"; asimismo, hace llegar adjunto el Informe N°009-2011-DGSP/ESN/ZOONOSIS/MINSA, sobre estrategia planificada en forma conjunta con la Dirección Regional de Salud de Amazonas, para disminuir el riesgo de presentación de muertes humanas como consecuencia de las mordeduras por murciélagos infectados por rabia en la Región Amazonas, estableciéndose para tal efecto el "Plan de Vacunación Antirrábica de Pre-exposición con Vacuna de Cultivo Celular en Comunidades en Riesgo de Rabia de la Región Amazonas"; por lo que, estando a lo solicitado debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902; y contando con la opinión favorable de la Gerencia General Regional y el Visto Bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Plan de Vacunación Antirrábica de Pre-exposición con Vacuna de Cultivo Celular en Comunidades en Riesgo de Rabia de la Región Amazonas**; debiendo ponerse en ejecución en forma inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Dirección Regional de Salud Amazonas y a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
José B. Arista Arbildo
Presidente Regional